

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: LSC. 2021-00451

NOTIFICADO POR ESTADO No. 23 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA se notificó por conducta concluyente (archivo N° 25) y no emitió pronunciamiento.

Con todo, se pone en conocimiento de la parte demandante, la manifestación elevada por la referida persona, según la cual tiene *"...interés de realizar un acuerdo por notaria para la disolución de la sociedad conyugal..."* (archivo N° 23), para que efectúe el pronunciamiento del caso.

2.- Sobre las diligencias de notificación allegadas (archivo N° 26), la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en auto del 17 de noviembre de 2021 (archivo N° 25).

3.- Se niega, por ahora, la fijación de fecha para la audiencia de inventarios avalúos (archivo N° 27), pues aún falta adelantar el emplazamiento a que se refiere el artículo 523 del C.G.P.

4.- Previo a resolver sobre la sustitución de poder (archivos Nos. 28 y 29), por el abogado FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA aclarase lo pertinente, pues en los escritos se relaciona como demandada a una persona que no hace parte de este asunto. Así mismo, la abogada KAROL SOLANYI MOLINA CUARTAS, deberá firmar la petición.

5.- Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

108 ibídem, a los acreedores de la sociedad patrimonial para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaría a efectuar el Registro del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme a lo previsto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020.

***NOTIFÍQUESE***

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd96ce11e914c93dd6f6308ce7809de965ecdff599864836dcbfc69f55cf8d7**

Documento generado en 10/02/2022 03:40:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**